

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 056
Sala de Audiencia:	Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia:	08:30 a.m. del 24 abril 2023
Fin audiencia:	08:54 a.m. del 24 abril 2023
Clase de proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	PATRICIA PEREA TORO Cédula de Ciudadanía Nro. 31.931.133 expedida en Cali (Valle)
Demandada:	HECTOR EDUARDO GARCIA IBARRA Cédula de ciudadanía número 6.565.608 de Leticia
Radicación:	76001-31-10003-2022-00018-00

INTERVINIENTES

Jueza:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	PATRICIA PEREA TORO
Apoderado (a) Dte:	ÁLVARO VICTORIA GIRO
Demandada:	HECTOR EDUARDO GARCIA IBARRA
Curadora:	KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRESENTACIÓN DEL INVENTARIOS Y AVALUOS (ESCRITO)
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. SENTENCIA

Sentencia Nro. 055

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR LIQUIDADA** la sociedad conyugal conformada por los señores **PATRICIA PEREA TORO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **31.931.133** y **HECTOR EDUARDO GARCIA IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **6.565.608**, contrajeron matrimonio Civil, el día 30 de enero de 1998, en la Notaria Primera del Círculo de Cali,

debidamente registrado correspondiéndole el registro civil de Matrimonio al folio No 3084235.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges y en el de Nacimiento de cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, el Decreto 1873 de 1971 y el 4436 de 2005. LÍBRENSE los oficios correspondientes para el cumplimiento del numeral segundo de la presente Sentencia

TERCERO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del arancel judicial, debiendo precisar que la grabación hace parte integral de la actuación,

La presente Decisión se notifica en estrados judiciales.

NOTIFIQUESE

La Jueza

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90a15f93833a101db1dd0db367d822779da79a15e99ffcc52dbce1f80d05ea3**

Documento generado en 24/04/2023 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>